

#513

#475-

23 - 9 - 69

Ley que mod. el párrafo IV del artículo 110. de
la Ley no. 166 de fecha 27 de mayo de 1967. -
(CORDE) bonificaciones

00302

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
16 de septiembre, 1969

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 219 de fecha 27 de mayo de 1969, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se modifica el párrafo - IV del artículo 10. de la Ley No. 166, de fecha 27 de mayo de 1967.

Pláceme informarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines - constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

ad/.

Núm. 00303

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
16 de septiembre, 1969

Señor
Dr. Joaquin Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámara Legislativas y para los fines Constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley por medio del cual se modifica el párrafo IV del artículo 10. de la Ley No.166, de fecha 27 de mayo de 1967.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

ad/-

Para sesión antes 9 de Set.
1969

00219

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
27 de mayo, 1969.

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se modifica el párrafo IV del artículo 10. de la Ley No.166, de fecha 27 de mayo de 1967.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

aprm.

Proyecto presentado por Diputado Freddy Awt.,
Melo Pache.

aplazado
10 de Set/69



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Núm: 46558

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

23 SET. 1969

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación de referencia, No. 303, de fecha 16 de septiembre de 1969, cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el párrafo IV del Artículo 10. de la Ley No.166 de fecha 27 de mayo de 1967, ha sido promulgada en fecha 22 de septiembre en curso, y registrada con el No.475.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

Núm: 46558

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

23 SET. 1969

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación de referencia, No. 303, de fecha 16 de septiembre de 1969, cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el párrafo IV del Artículo 1o. de la Ley No.166 de fecha 27 de mayo de 1967, ha sido promulgada en fecha 22 de septiembre en curso, y registrada con el No.475.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

Núm: 46558

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

23 SET. 1969

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación de referencia, No. 303, de fecha 16 de septiembre de 1969, cumplo me informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el párrafo IV del Artículo 10. de la Ley No.166 de fecha 27 de mayo de 1967, ha sido promulgada en fecha 22 de septiembre en curso, y registrada con el No.475.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQE
ma/ecc.



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00219

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
27 de mayo, 1969.

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se modifica el párrafo IV del artículo 10. de la Ley No.166, de fecha 27 de mayo de 1967.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

aprm.

para sesión martes 9 set. 1969.

*Aplazado 10 de set.
17 de día 11 set
aprobado en /ba.
aprobado
16 set.*

00219

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
27 de mayo, 1969.

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se modifica el párrafo IV del artículo 10. de la Ley No.166, de fecha 27 de mayo de 1967.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

apm.

Deputado.
Freddy Antonio Melo Pacheco



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que fué propósito del Gobierno, al dictarse la Ley No.166, de fecha 27 de Mayo de 1967, que regula las bonificaciones en las Empresas Estatales, usar del patrimonio nacional con toda justicia y no permitir y evitar que se otorguen concesiones privilegiadas a personas, grupos o clases;

CONSIDERANDO: que el párrafo IV del artículo 1 de dicha Ley establece una discriminación entre dirigentes, obreros y empleados de las empresas comerciales e industriales bajo el control de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, en perjuicio de los últimos, y que, siguiendo el espíritu de justicia que inspiró la elaboración de la mencionada Ley, procede que se haga desaparecer la desigualdad establecida;

CONSIDERANDO: que varias empresas comerciales e industriales bajo la Corporación Dominicana de Empresas Estatales se han pronunciado en este sentido,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Se modifica el párrafo IV del Artículo 1o. de la Ley No.166, de fecha 27 de mayo de 1967, para que en lo adelante rija con el siguiente texto:

"Art.1.-

"PARRAFO IV.-La participación de los empleados en el 2% de los beneficios netos, nunca excederá del 40%(cuarenta por ciento) de la suma percibida por ellos por concepto de su sueldo regular durante el último año.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 106 de la Restauración.-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSTITUCION que fue promulgada por el Gobierno, el día 24 de Mayo de 1967, que regula las disposiciones en las empresas estatales, usar del patrimonio nacional con toda justicia y no permitir y evitar que se otorgue concesiones privilegiadas a personas, etc.

CONSTITUCION que el artículo IV del artículo 1 de dicha Ley establece una discriminación entre dirigentes, obreros y empleados de las empresas comerciales e industriales bajo el control de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, en perjuicio de los demás, y que, según el artículo de Justicia que trata de la igualdad de la ley, procede que se haga responsable la legislación establecida.

CONSTITUCION que varias empresas comerciales e industriales las que la Corporación Dominicana de Empresas Estatales se las encuentran en este sentido.

BAJO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.º Se modifica el artículo IV del artículo 1.º de la Ley No. 156 de fecha 27 de Mayo de 1967, para que en la forma siguiente texto:

Jhr
LEGISLATURA *Red 507* de 1969
REGISTRADA AL No. 507
en el folio..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado.
N consta de.....
hojas escritas en máquina e impresión de dos páginas interlineales.
Santo Domingo, D. R. de *1969*
Jefe de los Oficinas del Senado



ASUNTO: Proyecto de ley que modifica el párrafo PAG. 2
IV del Artículo 10. de la Ley No.166 de
fecha 27 de mayo de 1967.

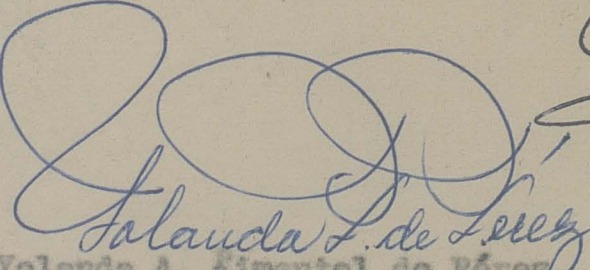
Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

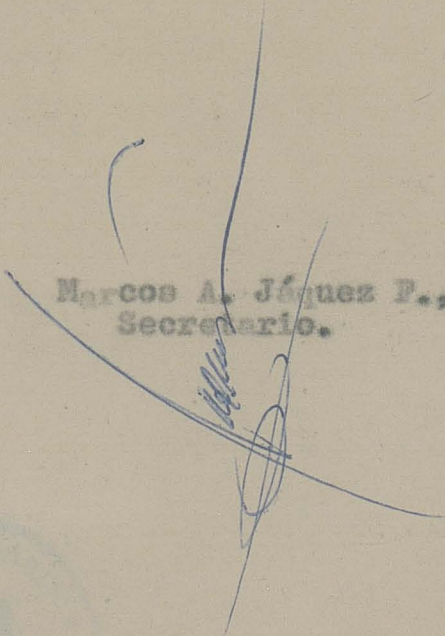
Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 107 de la Restauración.


Ariano A. Uribe Silva,
Presidente.


Yolanda A. Fimentel de Pérez,
Secretaria.


Marcos A. Jaquez P.,
Secretario.

Jla
LEGISLATURA *Ord 507* de 19 *69*

REGISTRADA AL No.

en el folio.....del libro letra.....
No.....de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....*dos*.....
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios interlineales.

Santo Domingo, *16 de sept* de 19 *69*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



[Faint handwritten notes and signatures in the center of the page]



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que fué propósito del Gobierno, al dictarse la Ley No.166, de fecha 27 de Mayo de 1967, que regula las bonificaciones en las Empresas Estatales, usar del patrimonio nacional con toda justicia y no permitir y evitar que se otorguen concesiones privilegiadas a personas, grupos o clases;

CONSIDERANDO: que el párrafo IV del artículo 1 de dicha Ley establece una discriminación entre dirigentes, obreros y empleados de las empresas comerciales e industriales bajo el control de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, en perjuicio de los últimos, y que, siguiendo el espíritu de justicia que inspiró la elaboración de la mencionada Ley, procede que se haga desaparecer la desigualdad establecida;

CONSIDERANDO: que varias empresas comerciales e industriales bajo la Corporación Dominicana de Empresas Estatales se han pronunciado en este sentido,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Se modifica el párrafo IV del Artículo 1o. de la Ley No.166, de fecha 27 de mayo de 1967, para que en lo adelante rija con el siguiente texto:

"Art.1.-

"PARRAFO IV.-La participación de los empleados en el 2% de los beneficios netos, nunca excederá del 40% (cuarenta por ciento) de la suma percibida por ellos por concepto de su sueldo regular durante el último año.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 106 de la Restauración.-

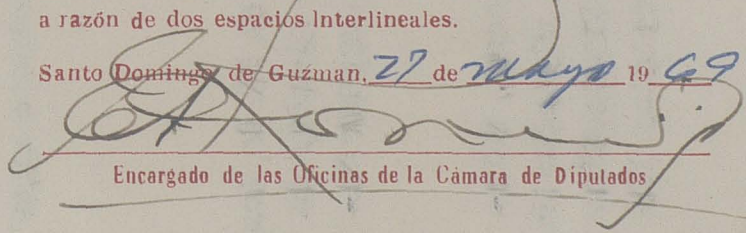
Patricio G. Badía Lara,
Presidente.



LEGISLATURA DEL Ord. 19 69
REGISTRADA con el Número 527

en el folio 168 del Libro Letra 0 de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de —
dos hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzman, 27 de Mayo 19 69


Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL


ASUNTO.

Proyecto de ley que modifica el párrafo IV del
Artículo 1o. de la Ley No.166 de fecha 27 de mayo
de 1967.

PAG.

2

Domingo Porfirio Rojas Nina
Secretario.



Juan Esteban Clivero
Secretario.



10
LEGISLATURA DEL Período 1969
REGISTRADA con el Número 527
en el folio 168 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de —
dos hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 27 de Mayo 1969

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados